



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **658** -2020 GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **25 NOV. 2020**

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 089-90/REGIÓN GRAU-P DE FECHA 03 de julio de 1990, el Certificado de Defunción General N°2000238207 y, el Informe N° 233 -2020/GRP-480300 de fecha 30 de octubre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 089-90/REGION GRAU-P de fecha 03 de julio de 1990, se resuelve en su artículo primero, NOMBRAR, como empleado de carrera a partir del 01 de julio de 1990, al señor **JUAN JESÚS SAONA CARMEN**;

Que, conforme se verifica del Acta de Defunción con número de serie 561228.150274.263187, se acredita que el señor **JUAN JESÚS SAONA CARMEN**, fallecido el 12 de abril de 2020;

Que, de acuerdo al vigente Presupuesto Analítico de Personal- 2019, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 416-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de mayo de 2019, la plaza de origen asignada al señor Juan Jesús Saona Carmen es de Trabajador de Servicio III, Categoría Remunerativo SAC de la Gerencia General Regional”;

Que, mediante el Informe N° 233-2020/GRP-480300 de fecha 30 de octubre de 2020, la Oficina de Recursos Humanos se pronuncia en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 34 inciso a), del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: “La Carrera Administrativa Termina por: a) Fallecimiento, (...)”, concordante con el inciso a) (del Artículo 182 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada Ley, que establece “El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por Fallecimiento, (...)”; así como el Artículo 183 que establece “El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este faculte para ello, con la clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”, y, el Artículo 184 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones , que señala “ En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva, expresará, además todos los aspectos a la situación laboral del ex servidor a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda”; sobre el término de la Carrera Administrativa por fallecimiento del señor **JUAN JESÚS SAONA CARMEN**, recomendando emitir la resolución que declare el término de la carrera administrativa por causal de fallecimiento;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **658** -2020 GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **25 NOV. 2020**

actualización de la Directiva N° 10-2012/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TÉRMINO a la Carrera Administrativa, por la causal de **FALLECIMIENTO**, con eficacia anticipada al 12 de abril de 2020, acreditado con Certificado de Defunción General N° 2000238207, del fallecido ex servidor público **JUAN JESÚS SAONA CARMEN**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE a partir del 13 de abril de 2020, la Plaza de Trabajador de Servicio III, Categoría Remunerativa SAC, de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, asignada en el Presupuesto Analítico de Personal con el N° 058, susceptible a cubrirse de acuerdo a las necesidades propias de la Institución, acorde con las acciones administrativas contempladas por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Imagen Institucional efectúe las acciones pertinentes para reconocer y felicitar al servidor público cesante en acto público institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, se reconozca los beneficios que le corresponda por Ley, a la fecha de cese, con cargo al Presupuesto Institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley, a la interesada **MARÍA ISABEL CASTILLO DE SAONA** en su domicilio sito en Calle José Carlos Mariátegui N° 121, Campo Polo-Castilla ; a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; a la Oficina Regional de Administración; Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Imagen Institucional y demás estamentos pertinentes del Gobierno Regional Piura para los fines de ley. Asimismo, que los actuados administrativos del presente acto resolutivo, se remitan a la Oficina de Recursos Humanos - Escalafón y Control de Asistencia, para su custodia y archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Mg. **SERVANDO GARCÍA CORREA**, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

